

RAD. 080013110003-2023-00262-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Junio 27 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4073f60b0cd95b4cb95d586c3e76a02950a7529db297922b3c5eccbf34a8a5a8**Documento generado en 27/06/2023 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



## **SICGMA**

RAD. 080013110003-2023-00262-00

ACCIONANTE: ANA MATILDE PEREZ BARRETO

ACCIONADA: LA NUEVA E.P.S.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora ANA MATILDE PEREZ BARRETO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA NUEVA E.P.S., para la protección de sus derechos fundamentales a la SALUD, LA VIDA DIGNA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, elDespacho

#### RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ANA MATILDE PEREZ BARRETO en nombre propio contra LA NUEVA E.P.S.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





# **SICGMA**

### **GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**

m.o.a.

Jun.27/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 110

Fecha: 28 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha 27 de Junio de 2023

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1902ac3678d47b305131944007b84e954e612613911141949e3d00318a9c9bda

Documento generado en 27/06/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica